

ORDENANZA Nº Santiago de Surco, 401

-MSS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

11 0 OCT 2011

POR CUANTO

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 014-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1911-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 534-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 15 y 34-2011-GVP-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe Nº 519-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9º inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o

Que, el Artículo 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece "La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital", lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 116º de la misma acotada norma, que señala "(...) El Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse":

Que, mediante Informe Nº 15-2011-GVP-MSS del 03.03.2011, ampliado con Informe Nº 34-2011-GPV-MSS del 18.05.2011, la Gerencia de Participación Vecinal, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 106º, 110º y 116º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que resulta necesario dictar las normas de convocatoria y reglamentar la constitución de Juntas Vecinales Comunales, como órganos de control, y Juntas de Delegados Vecinales Comunales, como órgano de coordinación ante el Concejo Municipal, con la finalidad de ejercer la facultad de supervisión por parte de los ciudadanos y el deber de transparencia por parte de las autoridades, impulsando la co-gobernabilidad en el marco del buen gobierno local, por lo que remite el presente proyecto de Ordenanza que reglamenta la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, a efectos de contar con una norma a nivel local que contribuya a la participación organizada y responsable de los vecinos mediante la conformación de Juntas Vecinales Comunales;

Que, con Informe Nº 519-2011-GAJ-MSS del 20.05,2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los presentes actuados, señala que la propuesta se encuentra sustentada en los Artículos 110º, 112º y 113º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, así como la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres – Ley Nº 28983 Artículos 6º incisos a) y b). Asimismo señala que, la presente propuesta normativa ha cumplido con la prepublicación dispuesta en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y la Directiva № 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución № 220-2009-RASS, conforme al Memorando № 066-2010-GSP-MSS de fecha 21.03.2011 de la ex Gerencia de Sistemas y Procesos (hoy Gerencias de Tecnologías de la Información), no habiéndose recibido observaciones a la misma conforme al Informe Nº 301-2011-SGTDA-SG-MSS de fecha 17.05.2011 de la Subgerencia de Trámite Documentario (hoy Subgerencia de Gestión Documental). En tal sentido, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que reglamenta la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, proceda a su aprobación.

Que, con Memorándum Nº 534-2011-GM-MSS de fecha 25.05.2011, la Gerencia Municipal remitiendo la presente propuesta de Ordenanza, señala encontrar conforme la misma.

Estando al Dictamen Conjunto Nº 014-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 519-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º numerales 8) y 14), 39º y 40º de la Ley Nº 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";



Página Nº 02 de la Ordenanza Nº

401 -mss

ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

TITULO I

OBJETO, DEFINICIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto.-

La presente Ordenanza tiene como objeto normar sobre la definición, constitución, ámbito territorial, finalidad, objetivos, organización, funciones y otros aspectos relacionados a las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO 2º.- Definición.-

Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Santiago de Surco son órganos de coordinación, encargadas de promover el desarrollo integral en el ámbito de su respectivo territorio vecinal, supervisan la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en la presente norma en mejora de la calidad de vida de su población.

Las Juntas Vecinales Comunales tienen como misión primordial representar a los vecinos ante la Municipalidad, articulando así a la Municipalidad con sus vecinos. Su trabajo lo realizan ad honorem, de manera conjunta y organizada, a fin de coadyuvar a la eficiencia en la gestión municipal y a la cimentación del desarrollo local. Sus siglas son **JVCs**.

ARTÍCULO 3º.- Características de las Juntas Vecinales Comunales

Son características de las Juntas Vecinales Comunales:

- 3.1. Su eminente carácter comunal, plasmándose en ellas el principio de participación ciudadana.
- 3.2. La prescindencia de intereses políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ello el interés vecinal y/o público.
- 3.3. El respeto de las competencias específicas municipales y del principio de autonomía municipal, garantía institucional consagrada en la Constitución Política del Estado, y desarrollada en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, ejerciendo su labor dentro de la esfera de las funciones que la presente ordenanza les confiere.
- 3.4. El ejercicio de sus funciones de manera democrática y transparente escuchando y transmitiendo claramente a la autoridad municipal las inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos de todos los vecinos, para que la misma autoridad las procese, en armonía plena con su autonomía y competencias específicas.
- 3.5. La seriedad en las propuestas y en el ejercicio de sus funciones, debiendo contar con un plan de trabajo a desarrollar para su territorio vecinal, que considere de manera objetiva y razonable los problemas reales del mismo, proponiendo soluciones viables y los medios precisos y concretos. Este principio, además, supone el cumplimiento diligente de las labores encomendadas, así como también la sujeción a todas las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Funciones.-

Las JVCs del Distrito de Santiago de Surco tienen como funciones:

- 4.1. Supervisar la prestación de servicios públicos locales en el ámbito geográfico de su sector.
- 4.2. Supervisar el cumplimiento de las normas municipales.
- 4.3. Supervisar la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de su sector.
- 4.4. Coadyuvar a la ejecución de actividades que permitan una mejor calidad de vida de los vecinos.
- 4.5. Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.
- 4.6. Informar a los vecinos de su jurisdicción, de su gestión, cuando menos dos (02) veces al año (uno cada semestre).

La enumeración de las funciones de las JVCs no tiene carácter taxativo; sin embargo siempre deben estar supeditadas al logro del bienestar de su sector.

ARTÍCULO 5º.- Territorio Vecinal

El distrito de Santiago de Surco se encuentra delimitado en 9 sectores y a efectos de facilitar la coordinación con las Juntas Vecinales Comunales, algunos de los sectores son subdivididos geográficamente conforme al







Página Nº 03 de la Ordenanza Nº 4 0 1

-MSS

Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, a fin de lograr una organizada y proporcional representación vecinal.

Cada una de las zonas delimitadas de acuerdo a lo señalado en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, constituirá una JVC, las cuales serán identificadas con la denominación indicada en dicho Anexo.

Las JVCs se organizan y constituyen en función a la delimitación establecida en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, su ámbito de acción está circunscrito a esta delimitación.

El número de JVCs establecido es de treinta (30), el cual sólo podrá ser modificado por ordenanza municipal.

CAPITULO II: CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS JVCs.

ARTÍCULO 6º.- Los Vecinos

Son vecinos del distrito de Santiago de Surco, las personas naturales peruanas o extranjeras que tengan la condición de residentes en el distrito de Santiago de Surco, acreditadas con su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería.

ARTÍCULO 7º.- Conformación de las JVCs

La JVC está conformada por todos los vecinos residentes del subsector al que se refiere el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, quienes eligen democráticamente a sus representantes cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente norma. Un vecino no podrá pertenecer a más de una JVC en el distrito.

ARTÍCULO 8º.- Representación.-

Cada JVC estará representada por seis (06) vecinos elegidos democráticamente por el período de un (01) año.

Los cargos serán los siguientes:

- Presidente, el mismo que ejercerá la función de Delegado Vecinal Comunal Titular ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales.
- Secretario.
- Vocal de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana.
- Vocal de Medio Ambiente.
- Vocal de Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico Local.
- Vocal de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos

De conformidad con la Ley Nº 28983 se incluirá el 30% de cuota de género en la conformación del Órgano Directivo de la Junta Vecinal Comunal conforme a la norma sobre la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer.

Asimismo, se deberá contar en la conformación del Órgano Directivo de la Junta Vecinal Comunal, con la presencia de un joven entre los 18 a 29 años.

TÍTULO II ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS JVCs

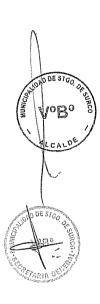
CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES Y DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 9º.- Convocatoria a Elecciones

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de representantes de las JVCs, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios y antes del 31 de diciembre de cada año.

El Decreto de convocatoria establecerá el cronograma electoral, el que será difundido en lugares visibles de la Municipalidad y en el portal municipal, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

- Fecha de inscripción de la lista de candidatos.
- Fecha de publicación de la lista de candidatos provisional.
- Plazo para formular tachas contra los candidatos.
- Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos.
- Fecha de publicación de las listas de candidatos definitivas.
- Fecha v hora de elección.
- Fecha de Publicación de los resultados.







Página Nº 04 de la Ordenanza Nº

401

-MSS

ARTÍCULO 10º. - El Padrón Electoral

El vecino para acreditar su condición de vecino elector, durante el Acto Electoral, deberá presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, donde conste que su domicilio se encuentra dentro del subsector correspondiente.

ARTÍCULO 11°.- Del Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano que constituye la máxima autoridad en todo el proceso electoral. Tiene por objeto velar por el correcto y transparente desarrollo de los comicios vecinales para la elección de los representantes de las JVCs de cada subsector.

El Comité Electoral está compuesto por:

- El Gerente de Participación Vecinal en calidad de Presidente.
- El Gerente de Asesoría Jurídica en calidad de Secretario.
- El Gerente de Desarrollo Urbano en calidad de vocal.

Son miembros suplentes del Comité Electoral:

Secretario General.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación.

En el desarrollo de sus funciones, el Comité Electoral podrá solicitar asesoría y/o apoyo técnico de la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE- y del Jurado Nacional de Elecciones -JNE- quienes podrán participar como observadores.

ARTÍCULO 12°.- Funciones del Comité Electoral

Son funciones del Comité Electoral las siguientes:

- 12.1. Conducir adecuadamente el proceso electoral vecinal.
- 12.2. Velar por el correcto desarrollo del proceso electoral vecinal.
- 12.3. Informar a los vecinos del distrito sobre la fecha de realización de las Elecciones Vecinales, difundiendo oportunamente el Cronograma General del Proceso de Elecciones.
- 12.4. Determinar el formato y contenido de las Cédulas de Sufragio.
- 12.5. Fijar el número de mesas para el sufragio y designar a los miembros de la misma que estará compuesta por tres (3) miembros: un vecino del sector que la presidirá, un secretario y un miembro que serán personal de la municipalidad. Los vecinos serán designados mediante sorteo efectuado por el Comité Electoral entre los electores que correspondan a cada mesa.
- 12.6. Recibir los documentos que acrediten a los personeros de cada lista.
- 12.7. Realizar el cómputo final de los votos inmediatamente después de terminadas las elecciones. Este cómputo debe ser llevado a cabo en presencia de los personeros de los candidatos y se levantará el Acta correspondiente.
- 12.8. Resolver en segunda instancia las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.
- 12.9 Pronunciarse como única instancia en las tachas formuladas a los candidatos de conformidad a lo establecido en el artículo 19º de la presente ordenanza.
- 12.10 Efectuar las proclamaciones que correspondan, suscribiendo las actas respectivas y otorgar las credenciales.
- 12.11. Hacer observaciones a las candidaturas que no cumplan con los requisitos señalados.
- 12.12. Presentar un informe final al Alcalde para conocimiento del Concejo Municipal sobre los resultados obtenidos en el proceso electoral.
- 12.13. Las demás que la presente Ordenanza les otorgue.

ARTÍCULO 13°.- Ausencia de algún miembro

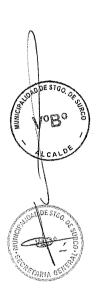
En caso de ausencia temporal, por enfermedad o causa de fuerza mayor de alguno de los miembros del Comité Electoral, los demás integrantes asumirán las funciones que les competen, a fin de evitar que el proceso electoral se entorpezca. Si el ausente fuera el Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones. Y los cargos serán cubiertos por los miembros Suplentes en el orden señalado.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 14º.- De la Lista de Candidatos:

Para poder participar como candidatos, las listas deben presentarse completas, estando conformadas por seis (06) miembros, los que postularán para cada período de un (01) año.

La lista deberá, asimismo, contar con un (01) miembro suplente para cada cargo, siendo en total seis (06) suplentes, los que también deberán cumplir con los requisitos para ser candidatos.







Página Nº 05 de la Ordenanza Nº

4 N 1

-MSS

Las Listas están compuestas por:

Un Presidente

Un Secretario

Un Vocal de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana

Un Vocal de Medio Ambiente

Un Vocal de Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico Local

Un Vocal de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos

Un (01) miembro suplente para cada cargo, siendo en total seis (06) suplentes

ARTÍCULO 15º.- Requisitos para ser Candidato

Para ser candidato a integrante de la JVC se requiere:

15.1 Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles.

- 15.2 Que el candidato resida efectivamente en el distrito de Santiago de Surco, y en el subsector por el cual postula.
- 15.3. Estar agrupado en una lista de seis (06) personas titulares y seis (06) suplentes que cumplan con todas y cada uno de los requisitos para ser candidato.
- 15.4. Presentar un padrón con un mínimo de cincuenta (50) firmas de vecinos adherentes que vivan en su subsector, de acuerdo al Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 16°. – Requisitos para inscribir la lista de Candidatos

El plazo y lugar de inscripción de las Listas de Candidatos se establece en el cronograma electoral, deberán presentar:

- 16.1. Solicitud de inscripción de lista dirigida al Comité Electoral, presentada ante la Subgerencia de Getión Documental, quien lo derivará al Presidente del Comité Electoral.
- 16.2.Lista con la indicación de los cargos a los que postulan los seis (06) candidatos titulares y los seis (06) suplentes, debiendo considerarse los apellidos, nombres y firmas tal cual figuran en su Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o Carné de Extranjería, así como el número del mismo y la dirección de sus respectivos domicilios reales, que debe ser el mismo que figura en su Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o Carné de Extranjería. Cada suplente asumirá las funciones de su titular en caso de vacancia declarada o suspensión de funciones.
- 16.3. Plan de Trabajo a desarrollar a favor de su subsector. Este plan debe contemplar de manera objetiva los problemas reales de la misma, así como soluciones viables, y los medios concretos para lograrlas.
- 16.4. Adjuntar dos fotos tamaño carnet de los miembros de la lista (titulares y suplentes)

ARTÍCULO 17°.- Impedimentos para postular

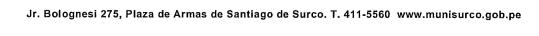
Son impedimentos para ser integrante de una JVC:

- 17.1 Laborar en cualquiera de las dependencias de la Municipalidad de Santiago de Surco, bajo cualquier forma de contratación de personal.
- 17.2 Tener antecedentes penales, plasmados en una sentencia judicial consentida y ejecutoriada, por delito doloso.
- 17.3 Ser vecino que integre el Consejo de Coordinación Local Distrital, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Comité de Vigilancia y Control u otro en funciones, para el periodo al cual postulan.
- 17.4 Tener vínculo de consanguinidad hasta el 4º grado y/o afinidad hasta el 2º, con uno o más miembros de la misma lista de candidatos para JVC.

ARTÍCULO 18° .- De la inscripción de las listas

La inscripción de las listas completas se efectuará de la siguiente manera:

- 18.1. Los candidatos que integran la lista completa solicitarán su inscripción ante el Comité Electoral, presentando la respectiva solicitud de inscripción cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 16 y 17º de la presente ordenanza.
- 18.2. Una vez presentada la solicitud de inscripción, el Comité Electoral efectuará las verificaciones correspondientes, y, en caso de comprobarse defectos o deficiencias, notificará a los candidatos de las respectivas listas para que, en un plazo perentorio de dos días útiles contados a partir de la notificación, procedan a subsanar las fallas encontradas.
- 18.3. En caso de no subsanarse tales fallas en el plazo que se indica en el numeral anterior, el Comité Electoral no inscribirá la solicitud en cuestión, procediendo a archivar definitivamente la solicitud formulada.









Página Nº 06 de la Ordenanza Nº 4 0 1

-MSS

18.4. En caso de no existir defecto o deficiencia alguna en relación con los requisitos con los que ha de cumplir la citada solicitud, o en caso de haberse subsanado oportunamente los defectos o deficiencias, el Comité Electoral procederá a publicar las mencionadas listas, tanto en paneles ubicados en las instalaciones de la Municipalidad y en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco, a fin de que los vecinos de Santiago de Surco puedan conocer quiénes aspiran a representarlos en las JVCs, y puedan formular las tachas que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 19°. - Tachas

Se hará una publicación provisional del cartel de candidatos. Las tachas a los candidatos inscritos se presentarán debidamente sustentadas en las causales establecidas en el los artículos 15°, 16° y 17° de la presente Ordenanza, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del padrón provisional de lista de candidatos inscritos. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de 05 días hábiles de transcurrido el plazo anterior, siendo la resolución que se emita de carácter inapelable.

ARTÍCULO 20°.- Procedimiento para las Tachas:

- 20.1.Las tachas deberán formularse por escrito, no aceptándose, bajo ningún concepto, impugnaciones verbales, las mismas que deberán dirigirse al Comité Electoral a través de la Subgerencia de Gestión Documental o su equivalente, siendo que el solicitante debe estar debidamente identificado y residir en el mismo subsector a la que pertenece la lista o miembro de la misma que es materia de tacha.
- 20.2. Las tachas se formularan a la lista completa o a uno o más miembros de la misma individualizados.
- 20.3.Las tachas deberán encontrarse debidamente fundamentadas.
- 20.4. En las tachas, el vecino deberá sustentar de manera objetiva y alturada sus afirmaciones y de manera puntual las razones por las cuales el candidato carece de idoneidad para ser miembro de una Junta Vecinal y ejercer las funciones a cabalidad.
- 20.5. Toda tacha que no se ciña a lo establecido por el presente artículo, será declarada improcedente.
- 20.6.En caso de declararse fundada una tacha respecto a uno o más candidatos de una lista completa, no será invalidada la inscripción de los demás candidatos a la misma, ocupando los lugares vacantes los miembros suplentes.

ARTÍCULO 21º. - Publicación de relación de candidatos

Una vez resuelta las impugnaciones presentadas, el Comité Electoral procederá a la publicación de la relación final de las listas de candidatos aptos, asignándoles previamente un número mediante sorteo. Las listas de candidatos, con sus nombres completos, dirección y su número correspondiente, serán publicadas por el Comité Electoral en lugares visibles de los establecimientos municipales, en su portal institucional, así como en lugares visibles de los locales de votación y en la cámara secreta, el día de la

ARTÍCULO 22°.- Las mesas de sufragio y los miembros de mesa

Las mesas de sufragio estarán conformadas por tres miembros: un vecino del sector que la presidirá, un secretario y un miembro que serán personal de la municipalidad. Los vecinos serán designados mediante sorteo efectuado por el Comité Electoral entre los electores que correspondan a cada mesa. La relación de los miembros de mesa será publicada en los locales municipales.

En caso de ausencia de uno de los miembros de mesa se completará la mesa con uno de los vecinos asistentes a la elección.

Antes de dar inicio al acto electoral, los miembros de mesa verificarán que el material electoral se encuentre conforme. El material electoral estará conformado por el Padrón Electoral, la lista de candidatos, las cédulas de votación, un ánfora, el acta de escrutinio electoral, lapiceros y demás implementos necesarios. Los miembros de mesa, deberán firmar en la cara externa de las cédulas de votación. Los personeros asistentes, debidamente acreditados, firmarán sólo si así lo desean.

Los miembros de mesa deberán verificar la relación de la lista de candidatos en el local de votación y en la cámara secreta, procederán a pegar los carteles que contienen las listas de candidatos, sus apellidos, nombres, dirección y el número que les fue asignado por sorteo.

CAPÍTULO III: DEL ACTO ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN DE LISTA GANADORA

ARTÍCULO 23°.- Del Acto Electoral

El acto electoral se realizará de acuerdo al día señalado en el cronograma aprobado por Decreto de Alcaldía. La lista de candidatos podrá presentar un personero por mesa de sufragio. Los candidatos no pueden ser personeros.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





elección.

VoB.



Página Nº 07 de la Ordenanza Nº

401

-MSS

El acto de electoral se inicia con la instalación de la mesa de sufragio, la cual se realizará según el cronograma de 09.00hrs a 13:00hrs. procediendo a llenar el Acta de Instalación.

Todo vecino sufragante deberá presentar su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o Carné de Extranjería según sea el caso.

ARTÍCULO 24º. - El voto

El voto es voluntario, secreto e indelegable. El voto es válido cuando el mismo se realiza con una cruz o un aspa que junta sus intersecciones dentro del cuadro de la cédula de votación.

Los Miembros de Mesa resolverán por mayoría simple las impugnaciones que se formulen en el mismo acto electoral; el Comité Electoral resolverá las impugnaciones en segunda y definitiva instancia dentro del plazo de 48 horas siguientes al acto electoral.

Las cédulas utilizadas que no fueron impugnadas, serán destruidas una vez terminado el escrutinio. De igual modo se procederá con las cédulas que no fueron utilizadas.

ARTÍCULO 25°.- Del escrutinio

- 25.1 El Presidente de Mesa dispondrá al inicio del escrutinio, que se compruebe la conformidad del número de votantes registrados con el número de cédulas.
- 25.2 El Secretario de Mesa anotará la hora del inicio y término del escrutinio, levantando el Acta correspondiente, que deberá ser firmada por los miembros de mesa, pudiendo consignarse cualquier observación en el campo de observaciones.
- 25.3 Los personeros acreditados podrán firmar el Acta de Escrutinio finalizado éste.
- 25.4 El escrutinio se realizará en la mesa, en el mismo local donde se realizó la votación, levantándose un Acta, que junto con las cédulas y ánforas se remitirán al Comité Electoral al finalizar la votación.
- 25.5 El Presidente de Mesa abrirá las cédulas una por una y leerá en voz alta su contenido, para luego pasar la cédula a los demás miembros y personeros para que la verifiquen.
- 25.6 Son votos nulos los que contengan inscripciones o enmendaduras y los emitidos en cédulas no entregadas por el Comité Electoral.
- 25.7 El voto viciado o en blanco no favorecerán a ninguna lista.
- 25.8 El Presidente de Mesa será el responsable de la entrega del Acta de Escrutinio y del material electoral al Comité Electoral, en el local central de la Municipalidad, Gerencia de Participación Vecinal.
- 25.9 En caso de comprobarse la discrepancia en el número de cédulas, se procederá de la manera siguiente:
 - 25.9.1.Si el número de cédulas de votación fuera mayor que el número de votantes registrados, antes de proceder a la apertura o recuento, se sacará la cantidad en exceso al azar.
 - 25.9.2.Si el número de cédulas fuera menor que el número de votantes registrados antes de proceder a la apertura de las cédulas, se declarará las cédulas faltantes como votos en blanco.
- 25.10 El presidente de Mesa y sus miembros resolverán inmediatamente y por mayoría simple las impugnaciones y controversias planteadas por los personeros, sobre una o varias cédulas de votación, debiéndose anotar en el Acta de Escrutinio. Su fallo es apelable ante el Comité Electoral, quien resolverá en un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de concluidas las elecciones. Contra su fallo no procede ningún recurso.
- 25.11 Se podrá implementar el sufragio electrónico que viene trabajando la ONPE.

El Acta de Escrutinio será suscrita en cuatro (04) ejemplares por los miembros de mesa y personeros que así lo deseen, siendo distribuidas de la siguiente manera:

- a) Un ejemplar para el Comité Electoral.
- b) Un ejemplar para el JNE.
- c) Un ejemplar para la ONPE.
- d) Un ejemplar para los personeros.

ARTÍCULO 26.- Del Acto de Proclamación y publicaciones

Una vez resueltas las impugnaciones interpuestas en el desarrollo del acto electoral, el Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos por mayoría simple. Dentro de las 48 horas, el Comité Electoral resolverá en única y definitiva instancia las impugnaciones que contra el resultado final de la elección se hubiere formulado al conocimiento de los resultados.

En caso de empate se efectuará, dentro de las 48 horas siguientes de culminado el acto electoral, un sorteo debiendo contar para tal efecto con la presencia de Notario Público.

Los nombres de los candidatos proclamados serán publicados en lugar visible de la Municipalidad, y en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de que los vecinos puedan identificar a cabalidad a sus representantes.









Página Nº 08 de la Ordenanza Nº

401

ACC

Tales publicaciones deberán contener el nombre completo de todos y cada uno de los miembros que conforman la totalidad de las JVCs, así como también su dirección y su respectiva fotografía.

ARTÍCULO 27º. - Difusión del resultado

El Comité Electoral cursará comunicación al Alcalde detallando la relación de las listas electas de las JVCs acompañando el Acta Electoral. El reconocimiento del Consejo Directivo representante de cada JVC se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales

TÍTULO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS JVCS

CAPÍTULO I: ORGANOS DE GOBIERNO DE LA JVC

ARTÍCULO 28° - Son órganos de Gobierno de las JVCs:

La Asamblea General Comunal.

El Consejo Directivo Comunal.

ARTÍCULO 29º.- La Asamblea General Comunal

- a.- La Asamblea General Comunal es el órgano máximo de la JVC, participan en ella los vecinos que viven dentro de la jurisdicción del subsector.
- b.- La Asamblea General Comunal Ordinaria, se realizará dos (02) veces al año, es convocada por el Presidente de la JVC. Las Asambleas Generales Vecinales Ordinarias, con una anticipación no menor de cinco (5) días antes del día de la Asamblea.
- c.- La Asamblea General Comunal Extraordinaria se realizará cuando lo convoque el Presidente de la JVC ó por no menos el veinte (20) por ciento de los vecinos que conforman el subsector.
- d.- Del quórum para la realización de las asambleas:
 - El quórum para la primera citación será la mitad más uno de los vecinos residentes en el subsector que se encuentren empadronados en la JVC. Constituye quórum en la segunda citación, los vecinos que se encuentran presentes, después de transcurridos 30 minutos desde la hora fijada para la primera citación, y que representen por lo menos el 30% de los vecinos empadronados.
- e.- Funciones de la Asamblea General:
 - Proponer acciones y proyectos dirigidos a lograr el desarrollo del territorio de la JVC.
 - Fiscalizar la actividad realizada por los integrantes de la JVC
- f.- Los Acuerdos de Asamblea General:

Se tomarán por mayoría simple de los asistentes empadronados. En caso, de empate tiene voto dirimente el Presidente.

Para formalizar cualquier solicitud ante la Municipalidad de Santiago de Surco, de los acuerdos tomados en la Asamblea General Vecinal se efectuará a través de la Gerencia de Participación Vecinal. Para tal fin deberán adjuntar copias fedatadas del acta registrada en el Libro de Actas, suscrita por la Junta Directiva en pleno. El incumplimiento de estos requisitos será observado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 30°.- Registro en el Libro de Actas:

Todos los acuerdos y otros asuntos se registrarán en el Libro de Actas correspondiente.

Los acuerdos obligan a los integrantes del Consejo Directivo, y Vecinos para su cumplimiento.

Los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de la Asamblea General serán formalizados en el Libro de Actas. La responsabilidad del mismo recaerá en quien haga la función de Secretario.

El Libro de Actas deberá estar debidamente legalizado por Notario Público.

Toda reunión de la JVC, sin excepción alguna, deberá constar en un Acta, que a su vez forme parte del denominado "Libro de Actas de Junta Vecinal Comunal".

ARTÍCULO 31º. – El Consejo Directivo Comunal.

El Consejo Directivo Comunal, estará integrado por seis (06) vecinos, elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector, Su periodo de gestión es de un (01) año calendario.

El Consejo Directivo Vecinal está compuesto por:

Presidente Vecinal.

Secretario

Vocal de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana

Vocal de Medio Ambiente

Vocal de Desarrollo Urbano y Desarrollo Urbano

Vocal de Desarrollo Económico Local

Vocal de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos

El ejercicio del cargo directivo es ad honoren y no constituye función pública.







Página Nº 09 de la Ordenanza Nº 4 0 1 -MSS

CAPÍTULO II: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO COMUNAL

ARTÍCULO 32º: Son funciones del Consejo Directivo Comunal

- 32.1. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 32.2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- 32.3. Promover y contribuir al desarrollo integral de su subsector, fortaleciendo los valores de convivencia ordenada, pacífica y solidaria.
- 32.4. Participar regularmente en los talleres, charlas, grupos focales, seminarios y otros a los que fueran invitados por la Municipalidad de Santiago de Surco, para su capacitación en temas vecinales.
- 32.5. Ejercer la representación de los vecinos de su zona ante el gobierno Local, para pedidos y/o propuestas canalizados a través de la Gerencia de Participación Vecinal con documento formal, que deberá contar necesariamente con la firma del Presidente de la JVC.
- 32.6. Cada uno de los miembros de las JVCs deberán participar con decoro y respeto en las reuniones para las que sea convocado.
- 32.7. Hacer uso adecuado de su credencial como Directivo Vecinal, debiendo abstenerse de usar la representación vecinal para beneficio personal.

ARTÍCULO 33º.- Deberes y Obligaciones del Presidente de la JVC

- 33.1. Asistir en calidad de Delegado Vecinal Comunal a la Junta de Delegados Vecinales Comunales.
- 33.2. Convocar y presidir la Asamblea General de su JVC.
- 33.3. Representar a los vecinos de su JVC en los actos públicos a los que sea invitado.
- 33.4. Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su JVC.
- 33.5. Informar en cada Asamblea General Ordinaria sobre las gestiones que realice a favor del vecindario, incluyendo los informes, pedidos y propuestas, así como todo documento suscrito en representación de la JVC.
- 33.6. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente
- 33.7. Suscribir las actas de asambleas y sesiones conjuntamente con el secretario/a.

ARTÍCULO 34º.- Deberes y Obligaciones del Secretario de la JVC

- 34.1. Recibir, tramitar y archivar toda la documentación que llega a la JVC o a la Junta Directiva dándole trámite correspondiente.
- 34.2. Mantener en orden y actualizados los Libros de Actas que lleve la JVC
- 34.3. Actuar como relator en las Asambleas.

ARTÍCULO 35°.- Deberes y Obligaciones del Vocal de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana

Desempeñar las funciones de coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con la organización y funcionamiento de los programas sociales, registros civiles, vaso de leche, comedores populares, participación vecinal, defensa civil, seguridad ciudadana y todos los programas sociales que desarrolle la Municipalidad y la JVC.

ARTÍCULO 36°.- Deberes y Obligaciones del Vocal de Medio Ambiente

Desempeñar las funciones de coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con la prestación de los servicios de limpieza pública, parques y jardines, reciclaje y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la JVC.

ARTÍCULO 37°.- Deberes y Obligaciones del Vocal de Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico Local

Desempeñar las funciones de coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionadas con obras públicas, edificaciones privadas y públicas, transporte y tránsito, y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la JVC., así como con la creación de las pequeñas y medianas empresas, ferias comerciales y artesanales, turismo, generación de empleo, y otras acciones concordantes con el desarrollo económico de la localidad, que desarrolle la Municipalidad y la JVC.

ARTÍCULO 38º.- Deberes y Obligaciones del Vocal de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos.

Desempeñar las funciones de coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con las actividades culturales, recreativas, deportivas, participación de la juventud, y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la JVC.

Los candidatos a Vocal de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos deberán contar con una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad.





•

Página Nº 10 de la Ordenanza Nº

401

-MSS

CAPÍTULO III: VACANCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO COMUNAL

ARTÍCULO 39º.- Vacancia

La condición y el mandato como miembro Directivo de la JVC se pierde por cualesquiera de las causales de vacancia que se indican a continuación:

- 39.1. Por renuncia.
- 39.2. Por incapacidad física o mental permanente y debidamente acreditada de acuerdo a ley.
- 39.3. Por fallecimiento.
- 39.4. Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- 39.5. Por dejar de residir en la zona que representan.
- 39.6. Por no asistir sin la debida y anticipada justificación a las reuniones convocadas por la Junta, por tres (03) veces consecutivas.
- 39.7. Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualesquiera de las causales de impedimento para ser directivo vecinal.
- 39.8. Por hacer uso inadecuado de su credencial de Directivo, utilizándola en beneficio personal.
- 39.9. Por ejercer proselitismo político a través de su calidad de miembro del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 40º.- Procedimiento para la Vacancia

Cualquier ciudadano o directivo de la JVC podrá solicitar la vacancia del mandato de un Directivo a través de una solicitud debidamente documentada dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal presentado ante la Subgerencia de Gestión Documental de la Municipalidad. Tanto la solicitud de vacancia como la resolución correspondiente deben estar plenamente fundamentadas en los impedimentos y causales que regulan la presente ordenanza.

La solicitud de vacancia será atendida, en primera instancia por la Gerencia de Participación Vecinal, y de existir causa justificada emitirá la respectiva resolución declarando la vacancia, y convocará para asumir las funciones del directivo vecinal vacado al directivo vecinal suplente de la JVC. Ante esta resolución proceden los recursos de impugnación que señala la Ley, los mismos que serán resueltos en última instancia administrativa por el Alcalde.

TÍTULO IV FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 41°.- La Gerencia de Participación Vecinal es la encargada de coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las JVCs.

TITULO V: ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

ARTÍCULO 42º. - Órgano de Coordinación

La Junta de Delegados Vecinales Comunales se constituye como el órgano de coordinación entre la Autoridad Municipal y la Sociedad Civil organizada. Está integrado por treinta (30) Delegados Vecinales Comunales quienes representan a cada una de las Juntas Vecinales Comunales, las cuales se constituyen y delimitan conforme al Anexo 1º de la presente ordenanza. Está presidida por el Primer Regidor de la Municipalidad de Santiago de Surco, quien la convoca y preside. El Alcalde podrá asistir a las sesiones, en cuyo caso las presidirá.

ARTÍCULO 43º. - Funciones

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

- a. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito.
- b. Proponer las políticas de salubridad dentro del distrito.
- c. Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.
- d. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- e. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y cultural.
- f. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- g. Las demás que le delegue la municipalidad distrital.

ARTÍCULO 44º .-- Sesiones

La Junta de Delegados Vecinales Comunales sesionará en forma ordinaria cuatro (4) veces al año. Podrá ser convocada en forma extraordinaria por el Primer Regidor Municipal o por no menos del veinticinco por ciento (25 %) de los Delegados Vecinales Comunales. La Gerencia de Participación Vecinal, será la encargada de comunicar y citar a cada uno de los miembros a las reuniones que se convoquen, dichas citaciones deberán ser por escrito, contener la agenda de la sesión, debiendo cursarse con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.









Página Nº 11 de la Ordenanza Nº 401

-MSS

ARTÍCULO 45°. - El quórum

El quórum para la instalación y funcionamiento de la Junta de Delegados Vecinales Comunales se constituye con la presencia de la mitad más uno de sus miembros acreditados ante la Municipalidad en primera convocatoria. En caso de no existir el quórum reglamentario la sesión se realizará en segunda convocatoria a los treinta (30) minutos siguientes de la hora fijada para la primera convocatoria, llevándose a cabo con los integrantes que estuvieren presentes. El Primer Regidor presidirá la sesión, su asistencia es obligatoria e indelegable. Los acuerdos de la Junta de Delegados Vecinales Comunales se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 46°. - Asistencia

Los Delegados Vecinales Comunales de cada subsector están obligados a asistir, en representación de su junta vecinal comunal a las sesiones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales. La inasistencia injustificada a más de dos sesiones consecutivas o tres alternas, dará lugar a la suspensión en el cargo por tres (3) meses; tiempo en el cual será suplido por el Delegado Vecinal Primer Suplente o Delegado Vecinal Segundo Suplente integrante del Consejo Directivo de la Junta Vecinal respectiva.

ARTÍCULO 47º. - Libro de Actas

La Junta de Delegados Vecinales Comunales, deberá contar con un Libro de Actas debidamente legalizado, en el cual constará la realización de las Sesiones, así como la lista de asistencia a dichos actos. Es responsabilidad de los Delegados Vecinales el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal el control, supervisión y custodia del Libro de Actas.

DISPOSICIÓNES FINALES.

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Segunda.- Apruébese el Anexo Nº 1, el mismo que contiene la descripción y delimitación de los subsectores de Santiago de Surco.

Tercera.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las normas pertinentes para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza, si fuera necesario.

Cuarta.- Dentro del plazo máximo de 90 días de publicada la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía deberá efectuarse la primera convocatoria de elecciones de representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Santiago de Surco. Para los efectos de la primera convocatoria no será aplicable el plazo dispuesto en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

Quinta.- Disponer que se incorpore al TUPA de la entidad, el procedimiento de Inscripción de Lista para elección de representantes de Junta Vecinal Comunal, sin costo, dentro del procedimiento a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal, encargándose su cumplimiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Sexta.- Derogar todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente Ordenanza.

Séptima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El

Octava.- Disponer la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, COMUNÍQUE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO

Municipalidad de Santiago de Surco

SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA AĮCAL⊅E

RHBC/PCMR/ram.



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA Nº 4 0 1 -MSS

DELIMITACIÓN DE LOS SUBSECTORES DE LA ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Sector 01

Subsector 1.1

Por el:

Norte : Av. Santiago de Surco.

Este : Av. Ayacucho.

Sur : Jr. Las Uvas y Jr. Doña Delmira. Oeste : Av. La Merced - Limite con Miraflores.

Subsector 1.2

Por el:

Norte : Límite con Miraflores.

Este : Av. La Merced y Jr. Alberto Samame.

Sur : Av. Catalino Miranda. Oeste : Av. República de Panamá.

Subsector 1.3

Por el:

Norte : Jr. Las Uvas y Jr. Doña Delmira.

Este : Jr. Batalla de Ayacucho y Jr. Fernando Faustor.

Sur : Av. Jorge Chávez.

Oeste : Jr. Alberto Samame y Jr. Venegas.

Subsector 1.4

Por el:

Norte: Av. Jorge Chávez. Este: Av. Jorge Chávez.

Sur : Av. Gral. Edmundo Aguilar Pastor y Jr. Anaya.

Oeste : Av. Manuel de la Fuente Chávez - Limite con el Sector 2.

Sector 02

Subsector 2.1

Por el:

Norte : Av. Santiago de Surco hasta Av. Antares.

Este : Av. Antares

Sur : Jr. Nevados y Jr. San Juan, Calle Rio Nazca, Jr. Doña Delmira.

Oeste : Av. Ayacucho hasta el Jr. Doña Delmira.

Subsector 2.2

Por el:

Norte : Av. Santiago de Surco, (Av. Antares - Av. Panamericana Sur)

Este : Av. Panamerica Sur, (Hasta Av. Paseo de la República, Jr. José Gabriel

Aguilar Segura).

Sur : Av. Los Próceres y Jr. San Gabino, Jr. Chamot, Limite con el Sector 2,

Calle Pedro Rosado.

Oeste : Av. Antares.

Subsector 2.3

Por el:

Norte : Av. Paseo de la República, Jr. Gabriel Aguilar Segura, Av. Próceres y Jr. San Gabino.

Este : Av. Panamerica Sur (Av. Paseo de la República – Limite con el Sector 9).
Sur : Limite con el Sector. 9, Calle Rafael Aedo, Jr Nelson Guia, Luis Dextre,

Jr. Vittore Carpaccio, Jr. Maximiliano Velarde y Jr. Pedro Silva.

Oeste : Jr. Tnte. Gral. FAP Jorge Chamot (entre Jr. San Gabino y Jr. Pedro Silva).

Subsector 2.4

Sur

Por el:

Norte : Calle Rafael Aedo, Jr. Nelson Guia Gonzales, Jr. Luis Dextre, Jr. Vittore Carpaccio,

Jr. Maximiliano Velarde y Jr. Pedro Silva.

Este : Ca. Doña Hortensia y Calle Doña Nelly.

: Jr. Garza Real, Jr. Artemisa Ca. Doña Rosa Mercedes

Oeste : Jr. Tnte. Gral. FAP Jorge Chamot









Sector 03

Subsector 3.1

Por el:

: Av. Alfredo Benavides. Norte : Jr. Morro Solar.

Este

: Jr. Loma Umbrosa.

Sur

: Av. Alejandro Velasco Astete.

Subsector 3.2

Por el:

Norte : Jr. Loma Umbrosa.

: Jr. Morro Solar. Este Sur : Av. Santiago de Surco

: Av. Alejandro Velasco Astete. Oeste

Sector 04

Subsector 4.1

Por el:

Norte : Av. Alfredo Benavides cruce con Jr. Enrique Salazar Barreto.

Este : Av. Alejandro Velasco Astete. Sur

: Av. Santiago de Surco. Oeste : Jr. Enrique Salazar Barreto.

Subsector 4.2

Por el:

Norte : Jr. Alfredo Benavides cruce con Jr. Enrique Salazar Barreto.

: Jr. Enrique Salazar Barreto. Este : Av. Santiago de Surco. Sur Oeste : Ovalo Higuereta.

Sector 05

Subsector 5.1

Por el:

: Av. Primavera. Norte

: Av. Alejandro Velasco Astete. Este

Sur : Av. Caminos del Inca. : Av. Caminos del Inca. Oeste

Subsector 5.2

Por el:

Norte : Av. Caminos del Inca

: Av. Alejandro Velasco Astete hasta Pasaje Géminis. Este Sur : Av. Pedro Venturo, Ca. Meridiano y Psje. Géminis.

: Av. Intihuatana. Oeste

Subsector 5.3

Por el:

: Av. Pedro Venturo, Ca. Meridiano y Psje. Géminis. Norte Este : Av. Alejandro Velasco Astete hasta Av. Benavides.

Sur : Av. Alfredo Benavides.

: Av. Santiago de Surco y Jr. Gerona. Oeste

Sector 06

Subsector 6.1

Por el:

: Av. Primavera. Norte

Este : Jr. Morro Solar hasta Av. Reynaldo Vivanco.

: Av. Reynaldo Vivanco hasta Jr. Batalla de San Juan. Sur

Oeste : Av. Alejandro Velasco Astete hasta el Jr. Batalla de San Juan.

Subsector 6.2

Por el:

Norte : Av. Reynaldo Vivanco.

Este : Jr. Morro Solar (Av. Reynaldo Vivanco hasta Jr. Batalla de San Juan).

: Jr. Batalla de San Juan. Sur

Oeste : Jr. Batalla de San Juan hasta Av. Reynaldo Vivanco.





Subsector 6.3

Por el:

Norte : Jr. Batalla de San Juan (entre Av. Velasco Astete hasta Jr. Morro Solar).

Este : Jr. Morro Solar (Jr. Batalla de San Juan hasta Av. Benavides). Sur : Av. Alfredo Benavides (Jr. Morro Solar hasta Av. Velasco Astete).

Oeste : Av. Alejandro Velasco Astete (Jr. Batalla de San Juan hasta Av. Benavides).

Sector 07

Subsector 7.1

Comprende:

Urb. San Ignacio de Monterrico - Loyola. (Todas las etapas).

Asociación Reporteros Gráficos del Perú. Urb. Ampliación de la Primera Etapa Loyola.

AA.HH. Villa Los Ángeles II Etapa. Asociación de Vivienda La Inmaculada.

Subsector 7.2

Comprende:

Urb. Valle Hermoso Residencial.

Urb. Casuarinas Sur.

Urb. Casuarinas Alta I y II Etapa.

Urb. Las Casuarinas Alta Segunda Etapa.

Urb. Las Casuarinas. Urb. Las Casuarinas Baja. Urb. Las Lomas de Monterrico. Urb. Laderas de Monterrico. Urb. Panedia de Monterrico.

Urb. Pampas de Santa Teresa Norte y Sur.

Subsector 7.3

Comprende:

Urb. La Floresta de Monterrico.

Urb. Bellatrix.

Urb. Los Alerces de Monterrico. Urb. Valle Hermoso Este. Urb. Huertos de San Antonio.

Urb. Santa Justina.

Urb. Acuario.

Urb. Las Laderas de Casuarinas. Urb. Las Colinas de Monterrico.

Urb. Las Poncianas. Urb. Santa Victoria.

Conjunto Residencial Huertos de Casuarinas.

Urb. Santa Rita de Monterrico. Urb. Santa Carmela de Monterrico. Urb. Las Villas de Monterrico.

Urb. San Jorge.

Subsector 7.4

Comprende:

Urb. Santa Elena de Monterrico.

Urb. Pampas de Santa Teresa Norte y Sur.

Urb. Eucalipto.

Urb. La Laguna de Monterrico.

Urb. El Mirador.

Urb. Los Álamos de Monterrico (Todas las etapas).

Urb. Álamos de Santa Teresa.

Urb. CAPEBCO.

Urb. La Ardilla.

Urb. Orión.

Urb. Pampas de Santa Teresa (Norte y Sur).

Urb. Los Pinos de Monterrico Chico.

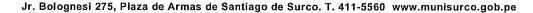
Urb. Álamos de Monterrico (Álamos I y II).

Urb. Ingenieros Santa Teresa Cooperativa de Vivienda.

Urb. Asociación de Vivienda Tres Álamos.

Urb. Valle Escondido.

Urb. Asociación de Vivienda el Sol de Monterrico.









Sector 08

Subsector 8.1

Por el:

Norte : Av. El Derby, Av. Lima Polo, Jr. Nicolas de Rodrigo.

Este : Av. Primavera. Sur : Av. Primavera.

Oeste : Jr. Cristóbal de Peralta Norte (Entre Av. El Derby - Av. Primavera).

Subsector 8.2

Comprende:

Asociación Villa Libertad de Monterrico.

Rustico Diente de Oro.

Subsector 8.3

Por el:

Norte : Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas, Av. Javier Prado. Este : Urb. La Hacienda (Los Portales), Urb. Cerros de Camacho.

Sur : Av. El Derby, Av. Lima Polo (hasta el Jr. José Nicolás de Rodrigo), Conjunto de

Vivienda Los Prados de Monterrico (San Idelfonso 2).

Oeste : Av. Panamericana Sur.

Subsector 8.4

Comprende:

Urb. Neptuno.

Urb. Santa Constanza.

Urb. Camacho. Urb. Los Cedros.

Sector 09

Subsector 9.1

Por el:

Norte : Av. Panamericana Sur. Este : Av. Panamericana Sur.

Sur : Av. San Juan (entre la Panamericana Sur y la Av. Mateo Pumacahua).
Oeste : Av. Los Precursores, Ca. Las Colinas, Av. A, Av. Mateo Pumacahua.

Subsector 9.2

Por el:

Norte : Av. San Juan (entre Av. Panamericana Sur – Av. Túpac Amaru).

Este : Av. Panamericana Sur.

Sur : Prolongación Huaylas hasta Avenida 12 de Octubre.

Oeste : Av. 12 de Octubre, Jr. Volcán Misti, Av. Cordillera Negra, Jr. Volcán Coropuna, Av. Túpac Amaru.

Subsector 9.3

Por el:

Norte : Av. 4, Av. Cordillera de la Viuda, Av. Cordillera Vilcanota, Av. Sánchez Carrión.

Este : Av. San Juan (Entre la Av. 4 hasta la Av. Tupac Amaru).

Sur : Av. Túpac Amaru, Jr. Volcán Coropuna, Av. Cordillera Negra, Jr. Volcán Misti

hasta la Av. 12 de Octubre.

Oeste : Prolongación Huaylas.

Subsector 9.4

Por el:

Norte : Av. Alipio Ponce.

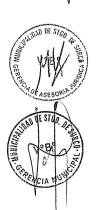
Este : Av. Los Precursores, Ca. Las Colinas, Av. A, Av. Mateo Pumacahua (Cruce con

Av. San Juan).

Sur : Av. 14, Av. 4, Av. Cordillera de la Viuda, Av. Cordillera Vilcanota y Av. Sánchez Carrión,

Prolongación Huaylas.

Oeste : Límite con Chorrillos.



RHBC/PCMR/ram